

## CHILE LO HACEMOS TODOS



REF: RESUELVE EL DÉCIMO TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (OPD), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0984, DE 26 DE MARZO DE 2019, DE ESTE SERVICIO, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

RES. EXENTA Nº

1415

25 ABR 2019

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, que Crea el Servicio Nacional de Menores y Fija el Texto de Su Ley Orgánica; la Ley Nº 20.032, que establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME, y su Régimen de Subvenciones y en la Ley Nº 21.140; los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Nº 356, de 1980, N° 841, de 2005, N° 208, de 2007, N° 1.097, de 2009, N° 105, de 2012, N° 680 y N° 806, ambos de 2014,  $N^{\circ}$  1.028, de 2016,  $N^{\circ}$  1134, de 2017 y  $N^{\circ}$  307, 2018, donde consta el nombramiento como Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores de la suscrita; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores Nº 3374, de 14 de noviembre de 2018, Nº 0010, de 07 de enero de 2019, Nº 0155, de 23 de enero de 2019, N° 0416, de 12 de febrero de 2019, N° 0984, de 26 de marzo de 2019 y Nº 1165, de 09 de abril de 2019, y, lo establecido en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores,

## **CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- **2º** Que, la Ley N° 20.032 y su modificación, contenida en la Ley N° 21.140, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N° 208, de 2007, N° 1097, de 2009, N° 105 de 2012, N° 608 y N° 806, ambos de 2014, N° 1028, de 2016 y N° 1134, de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

532/18

- **3º** Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- **4º** Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la **Resolución Exenta Nº 3374**, de 14 de noviembre de 2018, autorizó el **Décimo Tercer** Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (**OPD**), y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 15 de noviembre de 2018, de conformidad con la Ley Nº 20.032.
- **5º** Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral octavo de las bases administrativas del proceso concursal ya aludido, y tras concluir en la fase regional, la etapa de evaluación, se precisó por este Servicio, el resultado final de dicho concurso, en la Región de **Coquimbo**, dictando para tal efecto la **Resolución Exenta Nº 0155**, de 23 de enero de 2019, de la Dirección Nacional del SENAME, que declaró desierto parcialmente dicho concurso para la modalidad **OPD**, **Código 302**, por cuanto la única propuesta admisible presentada por la **I. Municipalidad de Monte Patria**, no cumplió con los requisitos de adjudicación establecidos en las bases administrativas. Al respecto, es necesario mencionar que, dicha Resolución se publicó en la página web del Servicio, el día 24 de enero de 2019, y mediante el Oficio Nº 214, de fecha 28 de enero de 2019, se le comunicó el resultado por escrito al único colaborador que participó en la modalidad y Código mencionado, a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de la Ley Nº 20.032, contenido en el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- **6º** Que, en contra de la Resolución Exenta Nº 0155, de 23 de enero de 2019, de este Servicio, la **I. Municipalidad de Monte Patria**, con fecha el 31 de enero de 2019, a través de su representante legal, el Alcalde don **Camilo Valentín Ossandón Espinoza**, interpuso un recurso de reposición, impugnando dicho acto administrativo, respecto del Código 302. Al respecto, es pertinente indicar que este Servicio dictó la Resolución Exenta Nº 0416, de 12 de febrero de 2019, se tuvo por presentado dicho Recurso y ordenando notificar a la I. Municipalidad de Monte Patria, única propuesta admisible para el Código 302, en la Región de Coquimbo; para que, en el plazo de 5 días hábiles, pudiera alegar cuanto considerase procedente en defensa de sus intereses, ordenando, por último, la formación de un expediente.
- **7º** Que, mediante la **Resolución Exenta Nº 0984**, de 26 de marzo de 2019, de este Servicio, se acogió el Recurso de Reposición, interpuesto por Camilo Valentín Ossandón Espinoza, en representación de la I. Municipalidad de Monte Patria, deducido en contra de la Resolución Exenta Nº 0155, de 23 de enero de 2019, de este Servicio, que resolvió parcialmente el Décimo Tercer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD), en la Región de Coquimbo, específicamente para el Código 302, aprobado a través de la Resolución Exenta Nº 3374, de 14 de noviembre de 2018.
- **8º** Que, en dicha **Resolución Exenta Nº 0984**, se ordenó en el Resuelvo Primero, letra a) retrotraer el proceso licitatorio a la etapa de evaluación de la única propuesta admisible presentada por la I. Municipalidad de Monte Patria, a objeto de que la Dirección Regional de Coquimbo procediera a evaluar, de conformidad con lo establecido en las bases administrativas, debiendo fundar adecuadamente en las pautas de evaluación correspondientes, los motivos específicos por los cuales dichas propuestas cumplen o no cumplen con los descriptores del mismo.
- **9º** Que, de conformidad con lo anterior, mediante la **Resolución Exenta Nº 1165**, de 09 de abril de 2019, de este Servicio, se fijaron nuevos plazos para llevar a cabo la evaluación de la mencionada propuesta, adjudicar de ser procedente, comunicar los resultados e iniciar el convenio, con la institución que resultará adjudicada.

10º Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Considerando anterior, con fecha 11 de abril, de 2019, esto es, dentro del cronograma fijado por la Resolución Exenta Nº 1165, de 09 de abril de 2019, de este Servicio, se constituyó la Comisión Evaluadora Regional, la que procedió a evaluar la única propuesta admisible presentada por la I. Municipalidad de Monte Patria, al Código 302, aplicando los instrumentos correspondientes, tales como, la Pauta de Evaluación de los Proyectos, contenida en el Anexo Nº 3 de las Bases y las Actas que establecieron las notas ponderadas definitivas de dicha propuesta.

11º Que, la I. Municipalidad de Monte Patria en la evaluación final de que se trata, quedó con el siguiente resultado:

Código	Región	Institución	Proyecto	Puntaje Final
302	IV	I. Municipalidad de Monte Patria	"Oficina de Protección de Derechos de Monte Patria"	3,008

12º Que, en consecuencia, corresponde resolver el Concurso ya individualizado. Para tal efecto, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial la pauta de evaluación.

## **RESUELVO:**

1º Adjudíquese el código que se indica, relativo Décimo Tercer Concurso Público de proyectos, al siguiente organismo colaborador acreditado, en la Región de Coquimbo:

Modalidad	Código	Organismo Colaborador Acreditado	RUT
OPD	302	I. Municipalidad de Monte Patria	69.040.800-7

2º Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y en forma escrita notifíquese a la I. Municipalidad de Monte Patria, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto con el artículo 19 del Reglamento de la Ley Nº 20.032, contenido en el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DIRECTORA NACIONAL

NACIONAL DE MENORES

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DI

GBT/JICZ/DØG/MSC Distribución:

<u>Distribución:</u> Dirección Nacional. Departámento de Protección de Derechos.

Dirección/Regional de Coquimbo (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
Departamento Jurídico.

Departamento de Administración y Finanzas.

Sub Departamento de Transferencias.

Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.

Departamento de Auditoría Interna.